



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SINALOA, EN ADELANTE “LA ASE”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA LICENCIADA EMMA GUADALUPE FÉLIX RIVERA Y POR OTRA PARTE, EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO “EL OIC DEL IEES”, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO SANTIAGO ARTURO MONTOYA FÉLIX, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

II. DE “LA ASE”.

1. Que es el órgano técnico de fiscalización general de la entidad estatal a que hace referencia el artículo 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a través del cual el Congreso del Estado de Sinaloa, ejerce su facultad exclusiva de revisar y fiscalizar las cuentas públicas del Gobierno del Estado y los Municipios, así como los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales, y cualquier persona física o moral del sector social o privado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 fracción XXII y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en relación con los artículos 1, 2, 3 y 8 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

2. Que en su carácter de entidad estatal de fiscalización goza de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones de conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 3 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

3. Que la Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera, acredita el carácter de Auditora Superior del Estado de Sinaloa, a través del nombramiento emitido con fecha 14 de marzo del 2017 por la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Sinaloa, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 54, de la Constitución Política, 19, 20 y 21 de la Ley de la Auditoría Superior, ambas del Estado de Sinaloa, por lo que, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, fracción XIX, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, cuenta con facultades para suscribir convenios de coordinación y colaboración.

4. Que, para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle del Congreso # 2360 Pte. Fraccionamiento Jardines Tres Ríos C.P. 80100 Culiacán, Sinaloa.

II. DE “EL OIC DEL IEES”.

1. Que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, es un organismo público local que tiene a su cargo las elecciones locales, en términos de lo establecido por el artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Que el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, dispone que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Instituto, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral. Este organismo es autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los partidos políticos y las ciudadanas y los ciudadanos observando el principio de paridad de género. En el ejercicio de sus funciones serán principios rectores la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia de los procesos electorales y, en su caso, la calificación de los mismos, así como la información de los resultados.
3. Que de conformidad con lo dispuesto con los artículos 15, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 149 Bis, párrafo primero, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa contará con un Órgano Interno de Control (OIC), el cual tendrá a su cargo la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto, así como prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de las y los servidores públicos del Instituto y de particulares vinculados con faltas graves, para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa. En este sentido, el OIC mantendrá la coordinación técnica necesaria con la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo estipulado en el artículo 149 Bis, párrafo tercero de la Ley en comento.
4. Que el artículo 10, fracción XIV, del Reglamento del Órgano Interno de Control del Instituto, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” el día veinticinco de febrero de dos mil veintidós, dispone que el Titular del OIC, tiene la facultad para suscribir convenios de coordinación o colaboración, para el cumplimiento del ejercicio de las atribuciones que le confiere la normatividad aplicable, informando al Consejo General del Instituto, de dicha expedición o suscripción.
5. Que el artículo 10, fracción XIX, del Reglamento del Órgano Interno de Control del Instituto, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” el día veinticinco de febrero de dos mil veintidós, dispone que el Titular del OIC, tiene la facultad para conducir la coordinación técnica del Órgano Interno de Control con la Auditoría Superior del Estado.



6. Que la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Sinaloa, mediante Acuerdo No. 99, aprobado en sesión, celebrada el once de febrero de dos mil veintiuno, otorgó nombramiento al Licenciado Santiago Arturo Montoya Félix, como Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

7. Que tiene personalidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente Convenio.

8. Que, para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Paseo Niños Héroe #352 Ote. Interior 2, Colonia Centro C.P. 80000 Culiacán, Sinaloa. México.

III. DE “LAS PARTES”.

a) Que se reconocen mutuamente las facultades legales que ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

b) Que están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones del presente instrumento jurídico.

c) Que en atención a que “**EL OIC DEL IEES**”, tiene autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones, así como para suscribir convenios de coordinación técnica con la Auditoría Superior del Estado, y “**LA ASE**”, en su calidad de órgano técnico de fiscalización general en la Entidad, bajo la coordinación del Congreso del Estado de Sinaloa, coinciden en el objetivo de impulsar y consolidar la cultura de rendición de cuentas y combate a la corrupción, se encuentran obligados por disposiciones legales a establecer mecanismos de coordinación de acciones en el ámbito de sus atribuciones; por lo tanto, acuerdan establecer el presente Convenio de Colaboración.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**”, manifiestan su voluntad de celebrarlo, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

Establecer los términos y condiciones conforme a los cuales “**LA ASE**” y “**EL OIC DEL IEES**”, se coordinarán para dar cumplimiento, conforme a sus respectivas competencias y disponibilidad presupuestaria al mandato de prevenir, detectar y sancionar faltas administrativas no graves, fiscalizar los recursos y el fortalecimiento del control interno, así como fomentar la rendición de cuentas, la promoción y difusión de la cultura de la integridad en el servicio público, la transparencia y el comportamiento ético de los servidores públicos.

SEGUNDA. - ACCIONES ESPECÍFICAS.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento **“LAS PARTES”** podrán realizar, las acciones siguientes:

1. EN MATERIA DE COORDINACIÓN.

a) **“LAS PARTES”** ejercerán, en principio, de manera autónoma sus facultades en materia de fiscalización.

b) **“LAS PARTES”** podrán, en su caso, intercambiar metodologías y estrategias relacionadas con el control interno, administración de riesgos, entre otros.

c) **“LA ASE”** invitará al **“EL OIC DEL IEES”** en calidad de testigo, al inicio y cierre de auditorías que realice al Instituto.

2. EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN.

“LAS PARTES”, podrán establecer un programa de capacitación coordinado en materias de prevención, detección, sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en control interno, fiscalización y control de recursos públicos, la promoción, fomento y difusión de la cultura de la integridad en el servicio público, así también la rendición de cuentas, la transparencia y comportamiento ético de los servidores públicos, a efecto de conocer los procedimientos que desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia y a fin de recopilar las mejores prácticas, por lo que facilitarán la participación de su personal en los cursos, talleres y conferencias que se impartan en ambas instituciones, proveyendo el material e información necesaria para la consecución de los objetivos planteados en el presente Convenio.

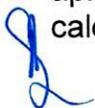
TERCERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor o de propiedad intelectual, respecto de los materiales que se llegaren a generar con motivo de la realización objeto del presente Convenio.

CUARTA. - RECURSOS.

Cada una de **“LAS PARTES”** cubrirá los gastos y costos que le implique el cumplimiento de las actividades que deriven de este Convenio.

Los recursos financieros que, en su caso se requieran, se sujetarán estrictamente a la disponibilidad presupuestal de cada una de **“LAS PARTES”** y a la normatividad aplicable en la materia, y estarán determinados por la suficiencia presupuestal y el calendario de las actividades institucionales conforme lo acuerden **“LAS PARTES”**.





QUINTA. - MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo entre "**LAS PARTES**", debiendo constar por escrito y con una antelación de por lo menos sesenta (60) días naturales a la fecha que se proponga para la modificación. El instrumento que se suscriba en forma autógrafa formará parte integrante de este Convenio.

SEXTA. - VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente de forma indefinida. Cualquiera de "**LAS PARTES**", podrá dar por terminado el presente convenio, mediante notificación escrita, dirigida a la otra, por lo menos con noventa (90) días naturales de anticipación a la fecha en que se desee dejarlo sin efecto. En tal caso, se buscará no afectar a las actividades que se estén desarrollando, hasta su conclusión.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.

"**LAS PARTES**" convienen que, derivado del presente instrumento legal, no existe relación laboral alguna entre ellos, ni con las personas y/o servidores públicos que participen en la implementación del presente instrumento jurídico, por lo que, "**LAS PARTES**", en ningún caso y bajo ninguna circunstancia asumirán responsabilidad de patrón solidario o sustituto.

"**LAS PARTES**" se liberan de toda responsabilidad laboral respecto del personal de la otra parte, ya sea de naturaleza individual o colectiva, fiscal, de seguridad social, administrativa, penal y de cualquier otra naturaleza jurídica que pudiera existir.

NOVENA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

"**LAS PARTES**" manifiestan que la firma del presente Convenio es de orden público e interés general, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento y están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, aplicación, cumplimiento y los casos no previstos en él serán resueltos de común acuerdo entre ellas. En su defecto, la interpretación, ejecución y cumplimiento de este Convenio, "**LAS PARTES**" se someterán expresamente a las leyes aplicables y tribunales competentes en el Estado de Sinaloa, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA. - DE LOS ENLACES.

Para efecto de coordinar las acciones y actividades relacionadas con el objeto del presente Convenio, las partes designan como enlaces a los servidores públicos siguientes: por parte de “**LA ASE**”, la Mtra. Brenda Elizabeth Ávila de la Luz, Secretaria Técnica y por parte de “**EL OIC DEL IEES**”, al Lic. Santiago Arturo Montoya Félix, Titular del Órgano Interno de Control.

El presente Convenio de Colaboración se firma por duplicado en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los días veintiséis del mes de mayo del año dos mil veintidós.


POR “**LA ASE**”
LIC. EMMA GUADALUPE FÉLIX RIVERA
AUDITORA SUPERIOR DEL ESTADO DE SINALOA

POR “**EL OIC DEL IEES**”

LIC. SANTIAGO ARTURO MONTOYA FÉLIX
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA.

TESTIGOS


MTRA. BRENDA ELIZABETH ÁVILA DE LA LUZ
SECRETARIA TÉCNICA DE LA AUDITORÍA
SUPERIOR DEL ESTADO DE SINALOA.


MTRA. KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA.

ÚLTIMA HOJA QUE CONTIENE LAS FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE SUSCRIBEN “**LA ASE**” Y “**EL OIC DEL IEES**”, EL DÍA VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, CONSISTENTE DE 6 FOJAS ÚTILES, INCLUYENDO LA PRESENTE.